



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RPAC-EPMTPQ-013-2023

**ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...);”;*
- Que,** el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: *“Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*
- Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual. - - “La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la*



clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”;

Que, el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación. - El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2023 de 09 de enero de 2023, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...);”*

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve:

“Art. 10.- Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega al/la Gerente/a Administrativo/a Financiera/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.”;

Que, con acción de personal No. 00094-2022 de 20 de septiembre de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTPQ, procede a nombrar a la Mgs. Sindel Mara Vinueza Jarrín, como Gerente Administrativa Financiera;



- Que,** mediante Certificación POA Nro. 239 de fecha 06 de abril de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: *“Contratación del servicio de control de plagas para la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Quito”*; consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el *“PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO”*;
- Que,** a través de Certificación Presupuestaria Nro. 29 de fecha 11 de abril de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.02.09 denominada: *“Servicios De Aseo, Lavado De Vestimenta De Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza De Instalaciones”*; para la *“Contratación del servicio de control de plagas para la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Quito”*; para contraer obligaciones en el año 2023;
- Que,** a través de SOLICITUD DE REFORMA PAC de fecha 12 de abril de 2023, elaborada y revisada por el Ing. María José Zurita Especialista Administrativo; y, aprobada por la Abg. Karen Rosmery Carrión Gálvez Coordinador Administrativo (E), se solicita:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Al momento la EPMTQP, no cuenta con un contrato que preste el servicio de control de plagas, además no dispone en su nómina de personal que realice este tipo de actividades, ni maquinaria, herramientas, suministros y materiales en sus inventarios que permita realizar dicha actividad, por tal razón, es indispensable la contratación del servicio de control de plagas para la EPMTQP.

El no contar con un servicio de Control de Plagas podría ocasionar la proliferación de plagas que crecen rápidamente cuando no se cuenta con un servicio permanente para contrarrestarlas, lo que provocaría focos insalubres e infecciosos para el personal de la empresa y usuarios de nuestro sistema de transporte.

SOLICITUD

Por medio de la presente solicito a Usted, se coordine la inclusión de reforma en el presupuesto y PAC; así como la emisión de la certificación presupuestaria y PAC para continuar con el proceso de contratación, de acuerdo con el Estudio de Necesidad, Términos de Referencia y Estudio de Mercado, para lo cual adjunto los siguientes datos en la matriz de reforma al PAC:

PAC INCLUSIÓN: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE QUITO														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U. 2023	V. Total	Período
730209	86100311	Servicio	Comun	No	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Ínfima Cuantía	* CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE QUITO	1	Unidad	6.445,00	6.445,00	C1



Que, mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-2023-0581-M, de fecha 12 de abril de 2023, la Abg. Sindel Mara Vinueza Jarrín Gerente Administrativa Financiera, solicitó a la Gerencia Jurídica, lo siguiente:

“...Mediante solicitud de reforma PAC de 12 de abril de 2023, la Coordinación Administrativa solicita la reforma en el PAC Institucional de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE QUITO”, de conformidad al siguiente cuadro:

INCLUIR PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730209	861100311	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	Contratación del servicio de control de plagas para la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Quito	1	Unidad	6145,006	6145,006	C1

Por lo antes mencionado, se autoriza la reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMPQ 2023 y se solicita la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente de reforma al PAC, en apego a la normativa legal vigente”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir y reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE QUITO**, de acuerdo al detalle constante en el Memorando Nro. EPMPQ-GAF-2023-0581-M, de fecha 12 de abril de 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMTPQ-013-2023 en la Página Web de la EPMTPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **13 de abril de 2023.**

**ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Abg. Andrea Plua Especialista Jurídica	Dra. María Dolores Heredia Coordinadora de Contratación Pública	Dr. José Sebastián Vásquez Gerente Jurídico